



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 621

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso B) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana **Rosalinda López García, se le conceda LICENCIA del primero de enero del año dos mil veinticinco al treinta de diciembre de dos mil veintisiete;** la cual se podrá reintegrar en cualquier momento, sin mayor trámite que solo dando aviso al Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca y a esta Soberanía; hasta en tanto es procedente asuma el cargo la suplente del Primer Concejal Propietaria por representación proporcional, postuladas por el Partido Morena, Ciudadana Yesenia González Rivera por el periodo comprendido de la Licencia o hasta en tanto se reintegre la Primer Concejal Propietaria, misma que suplirá con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere a su encargo; derivado de la solicitud de licencia por causa justificada, por un periodo del primero de enero del año dos mil veinticinco al treinta de diciembre de dos mil veintisiete; o hasta que se reintegre la Primer Concejal Propietaria al cargo. Solicitud de licencia que fue presentada por el Ciudadano Edwin Antonio Trinidad en su calidad de Presidente Municipal ante los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, misma que calificó y aceptó de procedente en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el siete de enero de 2025 por unanimidad de votos de los ocho concejales presentes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, para los efectos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 621

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de marzo de 2025.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
SECRETARIA.